

COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2025

Ante el proyecto de implementación de la negociación colectiva multinivel en el sector privado

La **Asociación Colombiana de Aviadores Civiles (ACDAC)**, en ejercicio de su legítima labor de representación de los pilotos del país durante más de 75 años, **expresa su profunda preocupación ante el reciente proyecto de decreto que pretende modificar el Capítulo 7 del Libro 2, Parte 2, Título 2 del Decreto 1072 de 2015, con el fin de introducir la figura de la negociación colectiva multinivel en el sector privado.**

Este proyecto, impulsado sin el debido consenso con las organizaciones sindicales representativas, constituye una manifiesta transformación estructural del modelo de negociación colectiva en Colombia vía decreto, desconociendo abiertamente que, conforme a la cláusula general de competencia legislativa establecida en el *artículo 150* de la Constitución Política, le corresponde exclusivamente al Congreso de la República interpretar, reformar y derogar las leyes, en armonía con los principios democráticos y de la soberanía popular que rigen nuestro Estado social de Derecho.

Al margen de lo anterior, de acuerdo al principio de la negociación colectiva libre y voluntaria, establecido en el *artículo 4¹* del Convenio núm. 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la determinación del nivel en que debe llevarse a cabo la negociación colectiva debe depender principalmente de la voluntad de las partes involucradas. Por lo tanto, no debe ser impuesto de manera legal, administrativa ni jurisprudencial.

¹ *Deberán adoptarse medidas adecuadas a las condiciones nacionales, cuando ello sea necesario, para estimular y fomentar entre los empleadores y las organizaciones de empleadores, por una parte, y las organizaciones de trabajadores, por otra, el pleno desarrollo y uso de procedimientos de negociación voluntaria, con objeto de reglamentar, por medio de contratos colectivos, las condiciones de empleo.*

En consecuencia, cualquier disposición que restrinja y centralice la libertad de los interlocutores sociales para negociar colectivamente en un determinado nivel—ya sea de empresa, sectorial, industria o actividad. —, o que excluya explícitamente ciertos niveles de negociación, debe considerarse incompatible con el principio de libertad y autonomía sindical el cual debería regir el proceso bipartito de negociación colectiva.

En el caso del sector aéreo, esta reforma conlleva el riesgo que organizaciones sindicales ajenas a la profesión aeronáutica terminen negociando condiciones laborales en nombre de los pilotos del país. Esto sería particularmente problemático en una industria cuya estructura es heterogénea, con modelos de negocio distintos según la rama de la aviación, pese a pertenecer todas a la misma industria. Intentar imponer acuerdos colectivos uniformes bajo ese contexto no solo resulta inviable, sino contraproducente.

Este enfoque representa un grave retroceso frente al principio de progresividad y no regresividad en materia laboral, al imponer un modelo único que ignora las particularidades de cada empresa, y además vulnera la autonomía sindical al forzar la unificación de pliegos de peticiones y mesas de negociación, afectando directamente la independencia de las organizaciones sindicales.

Contrario a lo que se anuncia, el proyecto no amplía el derecho a la negociación colectiva, sino que lo restringe, al establecer que los pliegos de peticiones solo podrán presentarse durante los tres primeros meses del año. Esta limitación impone un condicionamiento arbitrario a las organizaciones sindicales, desconociendo que actualmente existen múltiples convenciones colectivas y laudos arbitrales con vigencias diversas y con momentos de negociación distintos. En lugar de fortalecer el derecho, se impone una barrera que dificulta su ejercicio efectivo.

En un contexto nacional complejo, desde el punto de vista económico como jurídico, en el que las realidades de las grandes, medianas y pequeñas empresas son muy distintas, permitir que un único sindicato pueda presentar pliegos unificados a nivel de industria, generaría una concentración desproporcionada de poder sindical, derivando en conflictos de competencia, duplicidades, inseguridad jurídica, y una sobrecarga administrativa que, lejos de fortalecer la negociación colectiva, terminaría por destruirla.

Excluir a ACDAC de este proceso significaría un ataque directo a la representatividad que legítimamente nos otorgan nuestros pilotos afiliados, y una violación de los principios constitucionales de libertad sindical, representatividad y autonomía de la voluntad.

Desde ACDAC, hacemos un llamado a las autoridades administrativas y al movimiento sindical para que tomen en cuenta los efectos negativos de esta medida y para que se abra un verdadero debate, incluyente y técnico, en el que se escuchen todas las voces del sector del trabajo.

Las limitaciones actuales de la negociación colectiva en Colombia no obedecen a la existencia del paralelismo sindical ni a una supuesta dispersión en su organización, sino a una política antisindical persistente y a la ineficacia de las autoridades gubernamentales encargadas de garantizar su respeto. Lo que el país necesita no es más regulación contra los sindicatos, sino una regulación firme frente a los comportamientos empresariales que vulneran los derechos de los trabajadores.

La defensa de los derechos de los trabajadores no puede ser sacrificada en favor de decisiones unilaterales ni de caprichos políticos disfrazados de avances, actualizaciones y modernizaciones del derecho colectivo del trabajo.

Acerca de ACDAC

Creada en 1949, la Asociación Colombiana de Aviadores Civiles (ACDAC), trabaja para proteger la seguridad aérea, la soberanía y las condiciones laborales de los pilotos ante el Estado, organismos nacionales e internacionales, empresas operadoras, pasajeros y la sociedad en general.

ACDAC es miembro de la Federación de sindicatos de pilotos de Latinoamérica (FESPLA), la International Transport Federation (ITF), la International Federation of Air Line Pilots' Associations (IFALPA), y la Asociación de pilotos de Star Alliance (ASAP). Fin.

Más información

Asociación Colombiana de Aviadores Civiles, ACDAC
Teléfono +57 (601) 744 6969 – Celular 310 230 5385
comunicaciones@acdac.org